



PROGRAMA DE BECAS FECA

La Fundación Española de Calidad Asistencial, FECA, dentro de su plan estratégico incorpora como una de las acciones a desarrollar “la creación de becas de investigación, que subvencionadas por la FECA o en colaboración con otras organizaciones, permita a nuestros asociados desarrollar proyectos de investigación relacionados con la mejora de la calidad y la seguridad de pacientes”. La FECA pretende, por un lado, premiar a las instituciones, centros, equipos, grupos y servicios de salud que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora en la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos y ciudadanas y por otro, reconocer iniciativas para mejorar la calidad de la atención sanitaria en todas sus áreas a través de proyectos innovadores, para lo cual se prevé la oportuna dotación económica. La beca está pensada para grupos emergentes y pequeños trabajos orientados a la práctica clínica.

No serán objeto de esta convocatoria las investigaciones clínico-epidemiológicas dirigidas a conocer la eficacia o la efectividad de tratamientos o programas.

De acuerdo con este PROGRAMA, se realiza la presente

CONVOCATORIA

1. FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de dos becas anuales destinadas a desarrollar un proyecto de investigación.

2. SOLICITANTES

Los candidatos a la obtención de las becas objeto de esta convocatoria habrán de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de la presentación de las solicitudes:

2.1. Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria **las personas físicas** que se encuentren vinculadas, funcional, laboral o estatutariamente, en centros públicos, instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación.

2.2. El investigador principal debe ser miembro de la FECA (no será necesario para el resto del equipo investigador) con una antigüedad mínima de dos años.

2.3. No haber disfrutado ninguna ayuda o beca FECA en el último año indicando que no es investigador principal en ningún otro proyecto ni que está financiado por la industria.

2.4. Es condición indispensable estar al corriente de pago de cuotas.

2.5. Los solicitantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán si disponen o no de otras ayudas, públicas o privadas con la misma finalidad. En aquellos casos en que se tenga constancia de esta ayuda adicional, se hará una evaluación individualizada, siendo el responsable final de la decisión, tanto en cuanto a la concesión de la ayuda como a la cuantía de la misma, el Patronato de la FECA. *Anexo 5*

3. DOTACIÓN DE LA BECA

3.1. Las becas contarán con una dotación económica máxima total de TRES MIL EUROS cada una (3000 euros) brutos, IVA incluido.

3.2. La dotación de la beca debe justificarse indicando cuál será su uso. No se cubrirán los gastos de overhead (gastos administración no cuantificables), sueldos, seguridad social, amortizaciones, inversiones, etc, es decir, se aplicará a gastos corrientes, y prestación de servicios, todos ellos soportados por las correspondientes facturas. Ver *Anexo 2*.

3.3 La beca consiste en sufragar los gastos necesarios para desarrollar el proyecto de Investigación promovido por el becado (IP). A este efecto el IP deberá solicitar a FECA la contratación o adquisición y pago con cargo al importe concedido, hasta el importe máximo en cada uno de los conceptos de gastos financiados. FECA informará permanentemente al IP del remanente existente con cargo al proyecto aprobado.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán únicamente a cubrir los gastos relacionados directamente con la realización de la acción para la que se han concedido éstas; las cuáles podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- 1.) Gastos de materia
- 2.) Gastos de publicación y difusión
- 3.) Dietas y desplazamientos
- 4.) Contratación de servicios
- 5.) Otros gastos debidamente justificados, a juicio de la Comisión de Evaluación del proyecto

3.4. La forma de pago será: hasta un 50% del importe total durante el transcurso del proyecto atendiendo a las instrucciones del punto 3.3. El resto se abonará una vez finalizado y presentado en el Congreso Anual de SECA, si así se requiere según se indica en el punto 7.5.

3.5. La beca requerirá el visto bueno de la institución donde se desarrolle el proyecto de investigación. El equipo recibirá además un diploma acreditativo.

3.6.- La FECA se reserva el derecho de reclamar cantidades anticipadas en caso de interrupción o no finalización del proyecto sin causas justificadas, así como por el incumplimiento de cualquiera de las bases de la convocatoria

4. CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS BECAS

4.1. El objetivo primordial de estas becas es financiar a **un investigador o grupo** que no disfrute de cualquier otra beca o ayuda pública o privada, española o extranjera. No obstante, la beca podrá compatibilizarse con cualquiera de las situaciones anteriores con conocimiento del tribunal que debe juzgarla. En este caso, y según los datos aportados por el solicitante, la Comisión Evaluadora podrá reducir la cuantía para complementar las otras percepciones económicas.

5. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. El solicitante deberá remitir a la secretaría de la FECA, por correo electrónico a becas@calidadasistencial.es la siguiente documentación:

- a. Impreso oficial solicitud de Beca FECA, *Anexo 1*, debidamente cumplimentado.



b. Memoria del proyecto según el modelo del *Anexo 2* debidamente cumplimentado indicando para qué se solicita y como se gastará la dotación. Así mismo, se indicará como se trasladarán los resultados al sistema sanitario.

c. Impreso oficial de *Curriculum Vitae*, *Anexo 3*, debidamente cumplimentado con aportaciones de los últimos 5 años

La documentación necesaria estará disponible en la web de la FECA, en la dirección de Internet <http://www.calidadasistencial.es>

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de enero de 2018. El jurado se reunirá antes del 15 de febrero de 2018 y se comunicará el resultado antes del 28 de febrero de 2018.

5.3. La retirada de la documentación presentada, para aquellas solicitudes que no hayan sido seleccionadas, deberá efectuarse dentro de los 3 meses siguientes a la resolución definitiva de la convocatoria.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión constituida al efecto y designada por el Patronato de la FECA, constituida por el Presidente, Secretario y 4 miembros del Patronato.

6.2. La Comisión seleccionará a los candidatos de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica.
- b) Viabilidad de la continuidad del proyecto.
- c) Adecuación del presupuesto a los objetivos.
- d) Trayectoria científica de los investigadores. *Curriculum Vitae*, trabajos desarrollados y resultados obtenidos previamente por el solicitante en actividades de investigación.

6.3. El hecho de participar en esta convocatoria, significa la total aceptación de las bases de la misma. El incumplimiento de las normas puede dar lugar a limitaciones en el acceso del socio a los beneficios de futuras Becas, siempre tras decisión del Patronato.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

7.1. La resolución de la convocatoria se notificará a los beneficiarios.

7.2. Cualquier alteración de las bases que se considere necesaria para la concesión de la beca, podrá dar lugar a modificaciones en la misma y en la subvención otorgada.

7.3. Concluida la evaluación, la Comisión emitirá una propuesta de resolución que será elevada al Patronato de FECA, que resolverá la concesión de la beca.

7.4. Los ganadores recibirán la dotación económica indicada. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la beca acusarán recibo de la misma a través del correo electrónico becas@calidadasistencial.es

7.5. Los becados no estarán obligados a presentar el trabajo, pero si se considera de especial interés por los resultados alcanzados por parte de la Comisión evaluadora de FECA, éstos estarán obligados a su presentación en una de las mesas temáticas del Congreso. En este caso serían invitados por parte del Comité Científico del Congreso a petición de FECA, quien se hará cargo de los gastos de inscripción y viaje.

8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

El disfrute de la beca implica las siguientes obligaciones:

8.1. Presentar una memoria final según el *Anexo 4*, incluyendo un escrito de la Institución donde se realizó.

8.2. En el caso de renuncia a la beca, deberá justificarse y comunicarse por escrito a la FECA. Esta renuncia deberá acompañarse de un informe sobre las actividades de investigación realizadas hasta el momento de la renuncia.

8.3. Si de la beca derivara algún tipo de publicación, se deberá dejar constancia, en el apartado de Agradecimientos, de que la investigación ha sido posible gracias a una “beca FECA de Apoyo a la Investigación” y deberá remitirse una copia de la publicación a la Secretaría de la FECA.

8.4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la FECA. Si como resultado del seguimiento de la beca por parte de la FECA se observara incumplimiento o desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, falseamiento, inexactitud u omisión de datos, se iniciarán las acciones que procedan, pudiendo llegar a la suspensión o anulación de la beca, la devolución de las cantidades percibidas y la inhabilitación para la percepción de cualquier otra beca o ayuda FECA.

8.5. Comunicar a la FECA la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

9. ACEPTACIÓN DE LA BECA

La aceptación de la beca por parte del beneficiario/s implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría de la FECA podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de las presentes bases, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.